



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022).

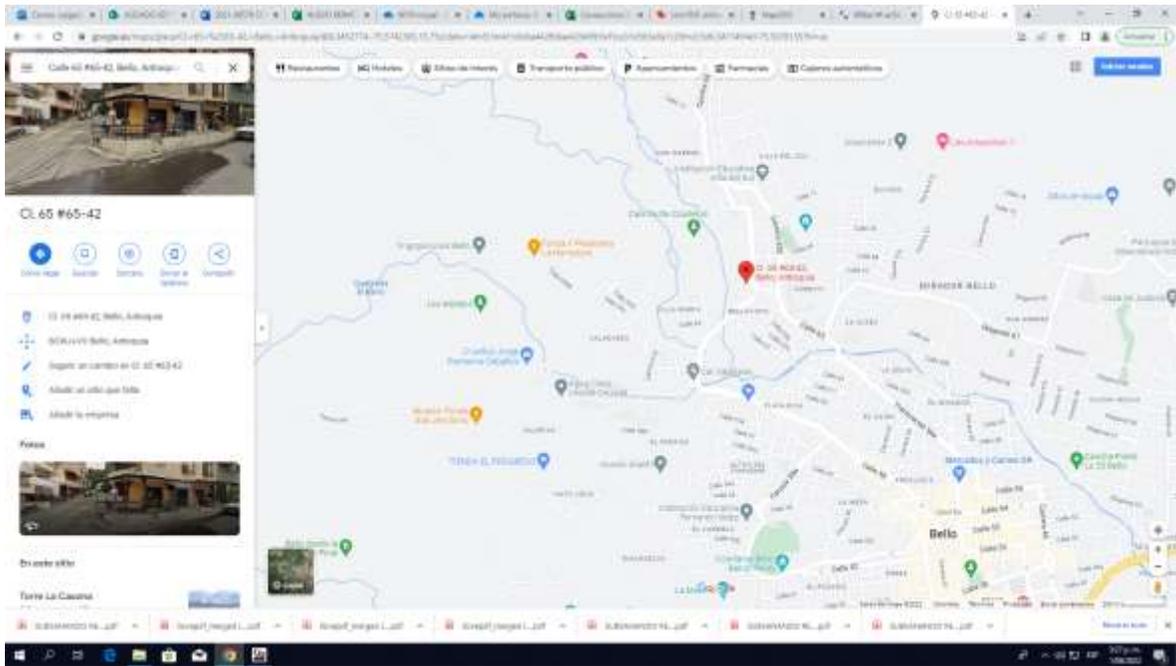
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DEMANDANTE	CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ
DEMANDADA	LUZ MARINA MESA RESTREPO
DECISIÓN	RECHAZA Y REMITE POR COMPETENCIA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00774-00

Efectuado el examen preliminar de la demanda del presente proceso, se colige la falta de competencia de este Despacho para avocar conocimiento del mismo, en virtud del artículo 28 #7 del C.G.P, el cual establece que:

*“En los procesos en que se ejerciten derechos reales [...], será competente, de modo privativo, el juez del **lugar donde estén ubicados los bienes**”.*

En este caso, se observa que el inmueble objeto del derecho real de hipoteca que se persigue en este proceso está en la **Cl. 65 #65-42 del municipio de BELLO**, como consta en el certificado de la O.R.I.P-Norte, razón por la cual, a la luz de las consideraciones que vienen de expresarse, es competente para conocer de la demanda el **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (REPARTO)**.

Para mayor certeza, se muestra a continuación la dirección en un mapa satelital:



Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA por el factor territorial, para conocer la demanda instaurada por la **CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ**, en contra de **LUZ MARINA MESA RESTREPO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BELLO (REPARTO)**.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a7f17a0c4e58a7d71ebe72bb2a022d14207527b8bf46e955b9fc8ae09eb47a**

Documento generado en 02/08/2022 10:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>